



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

Año LXVIII.

28 DE JUNIO 1927.

Núm. XI

SUMARIO: El Boletín ecco. al Ilmo y Rvdmo. Prelado en su fiesta onomástica. Terminación de la Santa Visita Pastoral.- Circular facultando para trabajar en las faenas de la recolección por el tiempo y con las condiciones que se indican.—Suprema C. del Santo Oficio: Instrucción a los Rvdmos. Ordinarios sobre las obras literarias de género sensual y místico-sensual—Sagrada Penitenciaría: Oraciones indulgenciadas.—S. Congregación de Ritos: Instrucción sobre la celebración de la Misa durante la exposición de la XL horas.—Lo que dice el Papa sobre la Prensa.— Conferencias morales y litúrgicas para el mes de Julio.—Nómina de Ordenes.—Nombramientos eccos.—Necrología.

El Ilmo. Prelado termina la Santa Pastoral Visita

Ayer, 27 del corriente mes de junio, regresó Su Ilma. Rvdma. a la Capital diocesana, después de haber visitado los dos arciprestazgos de Almarza y Palacios de la Sierra, únicos que no habían recibido aún la luz de sus enseñanzas verbales, la unción de sus paternales consejos, el estímulo atrayente y subyugador de sus ejemplos.

Dos años han bastado al celo de nuestro Rvdmo. Sr. Obispo para recorrer del uno al otro extremo la dilatada Diócesis, al cabo de los cuales puede decir con

el divino Maestro: «*Cognosco (oves) meas et cognoscunt me meae*». Dos años de desvelos y trabajos, empleados en derramar a manos llenas entre sus fieles diocesanos la semilla prometedora del Evangelio. Dos años, durante los cuales su corazón de Pastor vigilantísimo y bondadosísimo de Padre ha enjugado las lágrimas de los hijos pródigos y ha cargado sobre sus hombros a la ovejas descarriadas. Y si alguna vez los díscolos y recalcitrantes pusieron horas amargas en los afanes de sus apostólicas tareas, el abnegado celo de sus venerables sacerdotes, la cooperación decidida de las autoridades, la obsequiosa docilidad y rendida sujeción de los buenos, que son la inmensa mayoría de sus hijos, han compensado con creces las contadas defecciones de los pocos, que voluntariamente ciegos han cerrado los ojos a la luz esplendorosa de la religión de Cristo.

Quiera el Señor que tanta solicitud y tantos sudores no sean estériles, sino que, caídos en tierra buena, abundante en jugo de profunda devoción y arraigadas creencias, fecundicen las almas para que den frutos de bendición; que no otra recompensa pide a Dios nuestro Señor por todos sus afanes y desvelos nuestro amadísimo Prelado.

Secretaría de Cámara y Gobierno

Circular dispensando para trabajar en los días festivos durante las faenas de la recolección

El Ilmo. y Rvdmo. Prelado, haciendo uso de las facultades que le concede el canon 1244 del Código de Derecho Canónico, autoriza a sus fieles diocesanos para que puedan trabajar en los días festivos que ocurran desde 1.º de julio próximo, siempre que se dediquen a las faenas propias de la recolección y por todo

el tiempo que duren las mismas. Es sin embargo su voluntad que se exceptúe el día 15 de agosto, fiesta de la Asunción de la Sma. Virgen, quedando además siempre firme la obligación de oír misa todos los días de precepto.

Y para que más fácilmente puedan todos cumplir con la grave obligación de oír la Santa Misa, S. Sría. Ilustrísima y Rvdma. autoriza a los Sres. Párrocos, Economos, Regentes y encargados de Parroquias para que puedan omitir la explicación del Santo Evangelio, siempre que a muchos de sus feligreses les fuese necesario dedicarse después de la Santa Misa a los indicados trabajos de la recolección, no debiendo por lo tanto los Sres. Curas extender esta omisión más de lo que fuere preciso, no solo para no privar a los fieles de la sagrada palabra, sino también para no cohonestar el trabajo en día festivo sin causa proporcionada.

Al apreciar como deben tan amorosa providencia, de esperar es que los labradores oxomenses no se olviden de que serán estériles y sin ningún fruto sus trabajos, si no consideran que Dios nuestro Señor, que viste de inimitable hermosura los lirios del campo y alimenta las avecillas del cielo, pide de nosotros un corazón puro y una sumisión perfecta a los preceptos y enseñanzas de la Iglesia, prometiéndonos luego por añadidura los bienes de la tierra.

Burgo de Osma, 24 de junio de 1927.

Bartolomé Marina
Vice-Scrio

Suprema y Sagrada Congregación del Santo Oficio

INSTRUCCIÓN

a los Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios de los lugares,
sobre las obras literarias de género sensual y místico-sensual

Entre los funestísimos males del presente siglo, que más daños ocasionan, arraucando totalmente la doctrina cristiana de las costumbres y de las almas rescatadas por la preciosísima sangre de Jesucristo, se han de contar, en primer lugar, todas aquellas obras literarias que están inficionadas de sensualidad y liviandad, o también de cierto misticismo religioso. De este cariz son principalmente, las fábulas románticas, las pequeñas novelas, los dramas, las comedias, que con increíble fecundidad producen estos tiempos, aumentando cada día y en todas partes la difusión de estos escritos.

Estas nuevas producciones de los ingenios, que tanto arrebatan los ánimos, sobre todos los jóvenes, sino rebasaran los no muy estrechos límites del pudor y de la honestidad, no sólo deleitarían sin engañar, sino que también aprovecharían no poco para reformar las costumbres de los lectores.

Ahora bien; nunca, como antes se dijo, nos doleremos lo bastante de que, por causa de libros en que corren parejas la deshonestidad y la atracción fascinadora de los chistes, reciban gravísimos daños las almas.

Pues, muchísimos de los escritores de este género, pintañ, con imágenes demasiado vivas, hechos impúdicos; narran también, ora con cierta obscuridad, ora abierta y procazmente, deshechada toda ley de castidad, ciertas cosas que son obscenísimas; describen con demasiada riqueza de pormenores los vicios carnales y pésimos y los embellecen con los resplandores y ampullosidades del lenguaje, de suerte que no quede nada por descubrir en las costumbres. Cuán dañino sea todo

esto, sobre todo para los jóvenes, a quienes el ardor de la edad hace más difícil la continencia, todo el mundo lo conoce. Pero aquellos volúmenes, pequeños casi siempre, no tardan mucho en ser vendidos por los libreros en las calles y plazas, en las estaciones de ferrocarriles, y vienen con vertiginosa rapidez a las manos de todos, introduciendo frecuentemente en las familias cristianas grandes lamentables disensiones. Pues, ¿quién ignora que con tal clase de libros se excita la fantasía, se enciende con vehemencia la desenfrenada lujuria y que es arrastrado el corazón al cieno de las deshonestidades?

Peores frutos sacan todavía de las novelas amorosas aquellos que, pena da decirlo, no temen compaginar el pábulo de la enfermiza sensualidad con las cosas sagradas, entrelazando, con amores impúdicos, cierta piedad y religioso misticismo, ciertamente falso, para con Dios; como si la fe pudiera unirse con la negligencia, más, aún, con la denegación descarada de la recta norma de virvir, y como si la virtud de la religión pudiera consociarse con la depravación de las costumbres. Por el contrario, es cosa certísima que no conseguirá la vida eterna aquel que, aun creyendo firmísimamente las verdades reveladas por Dios, no guarde, sin embargo, los preceptos impuestos por El; puesto que realmente no merece el nombre de cristiano cualquiera que, profesando la fe de Cristo, no siga las huellas del mismo Cristo. «La Fe sin obras está muerta» (Jac., II 26) y lo dice el mismo Salvador: «No todo el que diga Señor, Señor, entrará en el reino de los cielos, sino el que hace la voluntad de mí Padre que está en los cielos, ese entrará en el reino de los cielos» (Matt. VII 21).

No diga, pues, ninguno que en muchos de esos libros es digno de verdadera alabanza el esplendor y adornos del discurso; que se enseña dignamente la psicología concerniente a los modernos inventos; y que los lascivos y torpes placeres del cuerpo son re-

probados precisamente porque son reproducidos con toda su peculiar fealdad, o porque algunas veces se presentan los remordimientos de la compungida conciencia, o porque se manifiesta, muchísimas veces, el llanto de la penitencia con que se terminan casi siempre estos torpes deleites. Porque ni la elegancia de estilo, ni la ciencia médica o filosófica (si es que se encuentran en tales escritos), ni la inteligencia (qualquiera que sea) de los autores y mucho menos de los lectores, cuya fragilidad es grande y cuya propensión a la lujuria a causa de la corrupción de la naturaleza no lo es menos, de ningún modo pueden evitar, arrebatados insensiblemente por las seductoras páginas, no sólo la corrupción de sus inteligencias, sino también la depravación de su corazón; y que, dada rienda suelta a las pasiones, sean arrastrados a toda clase de crímenes y, lo que es más doloroso y suele acaecer no pocas veces, que algunos, fastidiados por la vida, llena de miserias, se den a sí mismos la muerte. No nos hemos de admirar tampoco de que el mundo, que despreciando a Dios se ocupa solamente de lo suyo, se deleite con tales libros, y que rápidamente los propague; pero sí nos hemos de doler muy mucho de que escritores que se jactan de cristianos, estudien y trabajen sobre tan perniciosos escritos. ¿Por ventura puede suceder que contraviniendo a los principios de la moral evangélica, esté unido alguno con Jesucristo bendito, que mandó a todos que crucificasen la carne con sus vicios y concupiscencias? «Si alguno, dice, quiere venir en pos de mí, niéguese a sí mismos, tome su cruz y sígame» (Matt., XVI-24).

Y vemos ciertamente que no pocos escritores proceden con tanta audacia y atrevimiento, que propagan entre el vulgo, con sus libros, aquellos mismos vicios que el Apóstol prohibió que se nombraran entre los cristianos: «La fornicación, empero, y toda inmundicia.. ni se nombre en vosotros, como conviene a los santos»

(Ef., V-3). Por último, sepan éstos que nunca pueden servir a dos señores, a Dios y a los placeres, a la religión y a la desvergüenza. «El que no está conmigo, dice Jesucristo, está contra mí» (Matt., XII-30), y ciertamente que no están con Jesucristo los escritores, que con sucias descripciones corrompen las costumbres que son los verdaderos fundamentos de la sociedad civil y doméstica.

Por lo tanto, habiendo considerado el diluvio de obras lascivas que cada año inunda más y más todas las naciones, esta Sagrada y Suprema Congregación del Santo Oficio, constituida para conservar la fe y las buenas costumbres, manda con autoridad Apostólica y en nombre de nuestro Santísimo Padre, por la providencia de Dios, el Papa Pío XI, a todos los Ordinarios del mundo que se esfuercen todo lo que puedan por atajar y reprimir tan grande y presente mal.

A la verdad, es propio de quienes han sido puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios vigilar con destreza y gran diligencia todo lo que se imprima y edite en las imprentas de sus respectivas diócesis. Pues nadie desconoce que son muchos más los libros que hoy se divulgan, que los que puedan someterse a la censura de la Sede Apostólica. Por lo cual Pío X (de s. m.), en su motu-proprio *Sacrorum Antistitum*, decía: «Luchad tenazmente, aún si es preciso con solemne condenación, por que sean desterrados todos los libros de lectura perniciosa que haya en vuestras diócesis, pues aunque la Sede Apostólica trabaje constantemente para apartar tales escritos, se ha aumentado tanto su número, que todas las fuerzas son insuficientes para conocerlos todos. De lo cual se infiere que alguna vez es menester medicina más fuerte, cuando el mal se ha agravado por demora».

Pero ni siquiera la mayor parte de esos volúmenes y opúsculos, aunque perniciosísimos, pueden ser revisados por la especial censura de esta Suprema Congrega-

ción. Por lo cual, los Ordinarios, en virtud del canon 1397 § 4 del Código de Derecho Canónico, por sí mismos o por los Consejos de Vigilancia, que el mismo Pontífice instituyó en su Encíclica *Pascendi dominici gregis*, deben atender cuidadosa y diligentemente al cumplimiento de este deber, y no dejen de denunciar oportunamente, en los Boletines Diocesanos, esos libros como condenados y muy dañinos.

Además, ¿quién ignora que la Iglesia ya tiene establecido como ley general que los libros inficionados de maldad que dañan «ex professo» a la integridad de las costumbres están todos vedados lo mismo que que si estuviesen en el *Indice* de libros prohibidos? De donde se sigue que pecan mortalmente los que sin el debido permiso leen un libro abiertamente lujurioso, aunque no esté condenado por su propio nombre por la autoridad eclesiástica. Y puesto que sobre este asunto de tan gran transcendencia suele haber falsas y perniciosas opiniones entre los cristianos, por ende, procuren los Ordinarios de los lugares, en sus Cartas Pastorales, que los párrocos en primer lugar y sus coadjutores trabajen sobre esto e instruyan convenientemente a los fieles.

Añádase a todo esto que los Ordinarios no deben omitir el declarar a todos qué libros, según las necesidades de cada diócesis, están prohibidos nominalmente por el mismo derecho. Y si juzgaren que se puede apartar a los fieles con más eficacia y prontitud de un libro malo si le condenan con particular decreto, usen sin dilación de este su derecho, según lo prescrito por el canon 1395 § I. C. I. C.: «El derecho y oficio de prohibir libros, con causa justa, no sólo compete a la Suprema autoridad eclesiástica para toda la Iglesia, sino también a los Concilios particulares y Ordinarios de los lugares, para sus respectivos súbditos.»

Por último, esta S. S. Congregación manda a todos los Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios, que con

ocasión de la relación de cada diócesis, manifiesten al Santo Oficio todo cuanto hayan establecido y ejecutado contra los libros lascivos.

Palacio del Santo Oficio, día 3 de Mayo de 1927.
R. CARD. MERRY DEL VAL,—(Hay un sello).

Sacra Poenitentiaria Apostolica

ORACIONES INDULGENCIADAS

Su Santidad el Papa por la Divina Providencia Pío XI benignamente ha concedido *trescientos días* de indulgencia que pueden ganar los fieles cuantas veces por lo menos *contrito corde* rezaren la fórmula de Consagración del género humano al Sagrado Corazón de Jesús; pudiéndose suprimir las palabras, *postrados de lante devuestro altar*, según la oportunidad sin que obste al lucro de las indulgencias.

Igualmente concede *doscientos días* cuantas veces rezaren la siguiente invocación entresacada de la misma fórmula.

Mirad, oh Señor, con ojos de misericordia a los hijos de aquel pueblo que en otro tiempo fué vuestro predilecto; descienda también sobre ellos, bautismo de redención y de vida, la Sangre que un día contra sí reclamaron.

Finalmente a aquellos que durante un mes diariamente recitaren, o la fórmula o sola la invocación citadas, con las debidas condiciones, concede Su Santidad Indulgencia Plenaria.

(De «Acta Apost. Sedis». Vol. XIX, pág. 32-33.)

Sacra Congregatio Rituum

ROMANA

Instructio circa Missas in oratione XL horarum celebrandas.

Ut ea, quae in Clementina Instructione atque in decretis huius Sacra Rituum Congregationis iam praescripta fuerant circa Missas tempore Orationis XL Horarum celebrandas, novis Missalis Romani Rubricis omnino respondeant, eadem Sacra Rituum Congregatio, audito specialis Commissionis suffragio, haec declaranda censuit, nimirum.

I. Missa votiva sollemnis de Ssmo. Sacramento vel pro pace permittitur iisdem diebus, quibus Missa votiva sollemnis pro re gravi et publica simul causa celebrari potest, iuxta novas Missalis Romani Rubricas, tit II. n. 3. Diebus autem quibus huiusmodi Missa impediatur, in Missa sollemni diei currentis sub unica conclusione cum prima Oratione addatur Commemoratio de Missa votiva impedita; sed Oratio de Ssmo. Sacramento, ob identitatem Mysterii, omittatur in Festis Passionis, Crucis, Ssmi. Redemptoris. Sacratissimi Cordis Iesu et Pretiosissimi Sanguinis, iuxta Decretum. n. 3924 ad IV, diei 3 Iulii 1896.

II. In eadem Missa sollemni quae illius Missae votivae impeditae locum tenet, sollemni pro re gravi et publica simul causa, iuxta novas Missalis Romani Rubricas, tit. II, n. 3, et tit. V. nn. 3 et 4.

III. In Missa votiva sollemni pro Pace et in Missis privatis quae triduo expositionis celebrantur, addatur Collecta de Ssmo. Sacramento, etiam occurrentibus Festis sollemnioribus universalis Ecclesiae, numquam autem sub unica conclusione cum Oratione Missae, sed post Orationes a Rubricis praescriptas; haec tamen Collecta

omittatur, si Missa vel Commemoratio in Missa occurrens sit de identico Domini Mystério, et in Missis quae in Commemoratione omnium fidelium defunctorum celebrentur.

IV. In Missa votiva solenni pro Pace, etiamsi extra Dominicam celebretur, Symbolum addatur, iuxta novas Missalis Romani Rubricas, tit. VII, n. 3 et Decretum n. 3922, tit. II, § 3, diei 30 iunii 1896.

Facta autem Sanctissimo Domino nostro Pio Papae XI, per infrascriptum Cardinalem Sacrae Rituum Congregationis Praefectum, relatione, Sanctitas Sua praefata Instructionem circa Missas in Oratione XL Horarum celebrandas adprobavit, eamque adhibendam decrevit, contra riis non obstantibus quibuscumque. Die 27 Aprilis 1927.

✠ A. CARD. VICO Ep. Portuen. et S. Rufinae,
S. R. C. Praefectus

L. ✠ S.

Angelus Mariani, *Secretarius*.

Lo que dice el Papa sobre la prensa

(Del Boletín Ecco. de Palencia pg. 366 y sg.)

«En la alocución consistorial del día 20 del pasado diciembre, el Papa, al referirse a la cuestión ocasionada por la personalidad de Murrás y por las doctrinas y orientaciones de su periódico y de su partido, pronunció unas memorables palabras que ningún católico debe desconocer y que queremos aquí consignar para estímulo de cuantos preciándose de católicos rehusan su cooperación a la buena prensa y favorecen la mala.

Para responder de una vez, dijo el Papa, a todas las consultas que se Nos han hecho sobre el particular, declaramos que no es lícito a los católicos sostener, favorecer ni leer aquellos periódicos cuyos autores han publicado libros reprochables desde el punto de vista dogmático o moral y cuyos artículos, info-

maciones y anuncios ofrecen verdadero peligro para los suscriptores, particularmente para los jóvenes.

En España el Cardenal Primado también ha hablado sobre el importantísimo asunto de la cooperación a los periódicos malos. Acertadísimas son las palabras del Cardenal, y tales que pudieran servir de glosa, de aplicación a nuestra España, de las que en sentido tan categórico pronunció el Sumo Pontífice con relación a Francia.

Unas y otras debieran ser leídas por aquellos católicos que en virtud de una aberración inconcebible, dan su dinero, por medio del anuncio, de la suscripción y de las acciones de capital, a periódicos tan malos como v. gr. «El Socialista» y «El Sol», mientras que niegan desdeñosa y sistemáticamente su cooperación a los periódicos católicos en los que no saben ver más que lunares y toda clase de deficiencias y cuando por otra parte no acaban nunca de alabar hasta lo ridículo a los periódicos neutros, liberales y más o menos solapadamente impíos, los cuales si a veces son en algo superiores técnicamente a los católicos, es debido acaso principalmente a que los apoyan de una manera muy eficaz quienes por conciencia y decencia debieran combatirlos sin descanso y aun a costa de cualquiera sacrificio.»

Agenda in collatione die 7 Julii

Cajus, adolescens 19 annorum, post obitum parentis in domo paterna commoratus, alia et alia negotia felici successu prosecutus, magnam pecuniae summam lucratus est; ita ut, spatio sex annorum, friginta et millia libellarum sibi fuerit adeptus. Sed ecce vidua mater ab intestato moritur et duae Caji sorores in eamden hereditatis portionem venire contendunt, eo quod paterna substantia, dicunt, cum materna semper manserit, post patris obitum, coadunata, et sic cum majori lucro Cajus

potuerit commercium exercere. Cajus, e contra, nullo modo sententiae sororum acquiescit, et quaerit a confessario utrum majorem haereditatis partem sibi retinere possit.

Quaestio moralis

Filiifamilias, ipsorum bona; quale dominium in ea habeant et administrationem juxta ipsorum bonorum classes.

Quaestio liturgica

Utrum altare super quod Missa celebratur debeat esse consecratum. Qua benedictione benedicenda est Ecclesia in ordine ad Missae celebrationem. Quid de Ecclesia polluta, execrata aut interdicta.

Agenda in coatione die 21 Julii

Arnobius, ditissimi aenopolae filius, in Italiam a patre saepe fuerat missus, ut diversa emeret vina. Arnobius, valde industrius, parce in itinere vixit, et mendaciter patri nuntiavit vinum in singulas amphoras aliquantulum pretio auctum. Quo factum est ut, excessu pretii sibi retento, potuerit aliquas vini amphoras emere quas majori pretio divendit. Ita se gerit per aliquos annos in sua commerciali negotiatione usque dum notabiliter suum peculium auxerit. Quaerit Arnobius a confessario, utrum lucrum, tali modo perceptum, sibi retinere possit.

Quaestio moralis

Quid lucrum profectitium, quid adventitium. Utrum bona castrensia et quasi castrensia distinguantur jure hispano ab adventitio. Quale dominium habeant, eodem jure, tam filii emancipati, quam non emancipati, super haec bona.

Quaestio liturgica

Quid de privilegio altaris portatilis? Utrum Episcopus concedere possit facultatem celebrandi in domibus privatorum, vel in oratorio stricte privato.

Nómina de Ordenes

Los días 10, 11 y 12 de los corrientes nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado ha conferido Ordenes Menores y Mayores a los Sres. siguientes:

Tonsura

D. Restituto de Diego Martínez, de Campillo de Aranda.

Tonsura y Ordenes Menores

D. Demetrio Gómez Aguilar, de Guiamets. (Tarragona).

Sagrado Presbiterado

D. Benigno Rey Aparicio, de Doñasantos.

D. Laurentino de Miguel González, de Burgo de Osma.

D. Leandro Ruiz Aldea, de Alcubilla del Marqués.

Con letras Dimisorias de este Rvdmo. Prelado, han recibido el Sagrado *Presbiterado*.

EN BURGOS

D. Miguel Abad Jorge; de La Horra.

D. Segundo Palacios Madrid; de Baños de Valdeardos.

EN ROMA

D. Vicente Murga Sanz.

Tambien han sido expedidas Letras Dimisorias para el Sagrado Presbiterado a favor de

D. Vidal Cantera Adrados, de Arauzo de Aza, seminarista en el Pontificio de Comillas.

Nombramientos Eclesiásticos

Su Sría. Ilma. y Rvdma. el Obispo, mi Señor, ha tenido a bien nombrar:

Ecónomo de Navaleno, D. Adolfo Abad Ursa.

Id. de Valdenarros, D. Teodomiro Lozano Aguilera.

Id. de Villaescusa de Roa y Encargado interinamente de Pedrosa, D. Eusebio Aparicio Liras.

Id. de Sauquillo de Alcázar y Tordesalás, D. Leandro Ruiz Aldea.

Id. de Fuentecantos y Fuentelsaz, D. Laurentino de Miguel González.

Id. de Villanueva de Zamajón y Zamajón, D. Benigno Rey Aparicio.

Id. de Villaseca de Arciel y Encargado de Portillo, D. Aurelio Sanz Gonzalo.

Encargado de Hinojar del Rey, D. Cándido Orcajo Diez, párroco de Quintanarraya.

NECROLOGÍA

El 21 de los corrientes ha fallecido en León, tan santamente como había vivido, el Pbro. D. Gumersindo González Alameda, Cura párroco de la ciudad de Osma, a los 70 años de edad, habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica.—Pertenece a la Hermandad de Sufagios del Clero.

= R. I. P. A. =
